

para datar en la cuenta de admisión temporal, las certificaciones de las respectivas exportaciones.

9. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, cuando se trate de planchas y envases vacíos, y en el de dos años cuando contengan productos nacionales.

Los plazos de las exportaciones que quedan señalados serán contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

10. Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

11. El saldo máximo de la cuenta será de 3.000 toneladas para papel kraftliner normal, de 1.500 toneladas para el papel kraftliner blanqueado y de 1.500 toneladas de papel semiquímico, entendiéndose por tales el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

12. La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el texto refundido aprobado por Decreto de fecha 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de noviembre de igual año), y por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de igual mes y año).

14. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Francisco Hernández Vidal», para la importación de azúcar y glucosa por exportaciones, previamente realizadas, de caramelos y chicles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Francisco Hernández Vidal», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Francisco Hernández Vidal», por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la importación de azúcar y glucosa por exportaciones, previamente realizadas, de caramelos y chicles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de noviembre de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (CARSA), por Orden de 21 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre) y ampliada y modificada posteriormente, en el sentido de ampliar la relación de mercancías de importación a sustituir por un compresor hermético.

Ilmo. Sr.: La firma «Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (CARSA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre), ampliada por las de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre), 4 de mayo de 1971 («Bo-

letín Oficial del Estado» de quince de junio) y modificada por la de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos, solicita su modificación, en el sentido de ampliar la relación de mercancías de importación a sustituir por un compresor hermético, con su correspondiente relé y protector térmico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (CARSA), con domicilio en Getafe (Madrid), por Orden de 21 de septiembre de 1968, y ampliada y modificada posteriormente, en el sentido de que en la lista de mercancías de importación a sustituir por un compresor hermético de 1/2 a 1/3 HP de potencia, con su correspondiente relé y protector térmico, que figura en la Orden ministerial de 15 de junio de 1973, deberán figurar, además de las ya consignadas, las siguientes:

Material	Cantidad por aparato 170 lts.	P. A.
Hilo de cobre	0.790 kgs.	74.03.01
Valvula descarga armazón	1 unidad	84.11.G.
Valvula succión	1 unidad	84.11.G.
Lengüeta valvula	2 unidades	84.11.G.
Arandela en «U»	1 unidad	84.11.G.
Arandela de apoyo	2 unidades	84.11.G.
Junta grafitada	1 unidad	84.64
Clavija tripolar	1 unidad	85.19.B.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de septiembre de 1968 y posteriores ampliaciones y modificación, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Alchemika, S. A.», para la importación de polietileno baja y alta presión por exportaciones de manufacturas de polietileno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Alchemika, S. A.», en solicitud de que se prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y ampliada por Orden de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Alchemika, S. A.», por Orden de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y ampliada por Orden de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) para importación de polietileno alta y baja presión por exportaciones de cualquier manufactura (menaje del hogar, higiene, ferretería, cocina, etcétera), de dicho polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.